

San Pedro, 16 de Junio de 2021.-

REF. EX – 2021-355255569- -APN-DD#MS

Dr. Gastón Morán

Subsecretario de Medicamentos e Información

Estratégica de Secretaria de Acceso a la Salud

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

A través de la presente, quien suscribe, Cecilio Salazar, DNI Nro. 11.570.117, Intendente de la Municipalidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, se dirige a Ud. a los fines de solicitar tenga a bien arbitrar los medios para la aprobación del Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por dicha Municipalidad.

Asimismo, autoriza por este medio al Sr. Alfredo Carrasco, DNI Nro. 30.481.167, Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Pedro con el objeto de que continúe con todas las gestiones necesarias y que sean delegables en el marco de dicho Proyecto.

Sin otro particular, lo saluda atte.-



Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro



San Pedro (B), 21 de Abril de 2021

DR. GASTÓN MORÁN

Subsecretaria de medicamentos e información estratégica

De la Secretaría de acceso a la Salud

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Proyecto de investigación en Cannabis medicinal, EEA San Pedro

A) Antecedentes

Cannabis sativa L. es una especie cosmopolita ampliamente distribuida en el mundo. Ha sido utilizada como fuente de cáñamo industrial, en la producción de fibras naturales, aceites y biocompuestos. Los primeros cultivos se cree fueron originarios de China, de donde llegaron a Europa con los sucesivos viajes de los primeros comerciantes. Cannabis es una planta herbácea anual, con un solo tallo, recto, hueco y sin ramificaciones que crece durante 4 a 5 meses, alcanzando alturas desde uno a cinco metros y diámetros de entre 10 y 60 milímetros. Es uno de los cultivos de crecimiento más rápido.

Desde el punto de vista reproductivo, es una planta dioica con órganos sexuales masculinos y femeninos que crecen en plantas separadas. Los órganos florales masculinos con estambres aparecen 14 días antes que las flores de las inflorescencias femeninas. La fertilización es de tipo anemófila, por lo que las flores femeninas son fertilizadas por polen masculino acarreado por el viento, luego de lo cual desarrollan semillas, las que maduran luego de 3 a 6 semanas. El peso de mil semillas depende de la variedad y las condiciones de crecimiento. Siendo el peso promedio de entre 15-20 gramos. La temperatura óptima para la germinación de las semillas es 24 °C y el mínimo 0°C.

Con la finalidad de reducir el dimorfismo sexual, en orden de optimizar el crecimiento y la producción de plantas femeninas económicamente valiosas, los programas de

mejoramiento europeos han seleccionado cultivares monoicos (ambos órganos florales en la misma planta), que son los más comunes en los cultivos industriales. Casi todos los programas de mejoramiento de cultivares monoicos de Europa se han desarrollado en Francia y Europa Oriental, por lo que el pool genético logrado contiene variedades que han sido engendradas específicamente para las condiciones templadas. Otros países de América donde es importante el desarrollo del cannabis son Estados Unidos, Canadá, Chile, Uruguay, con distinto grado de desarrollo.

Las variedades comerciales de cannabis requieren un período libre de heladas de cinco meses o más para florecer y producir semillas. Requiere suficiente luz solar durante el crecimiento vegetativo, sin embargo para que se produzca la transición a la fase reproductiva, el cannabis requiere menos horas de luz, por tratarse de una planta de día corto. El momento de floración depende tanto de la latitud como del cultivar y afecta directamente el rendimiento y la calidad de la cosecha, dado que la eficiencia con la que la radiación interceptada es convertida en materia seca decae rápidamente una vez que la floración da comienzo.

Algunos cultivares florecerán sin importar el largo del día (incluso con 24 horas de luz) mientras que otros no lo harán a menos que hayan días cortos. Los cultivares comerciales están mejor adaptados a regiones templadas por ser la mayoría de origen francés, y tienen un fotoperíodo crítico de entre 14 y 15.5 horas.

Se puede cultivar a cielo abierto, en invernadero y en hidroponía. Los volúmenes requeridos de agua de riego rondan los 250 a 400 mm por ciclo del cultivo.

El cannabis puede prosperar en variedad de suelos, pero crece bien en suelos de estructura franco limoso, franco arcilloso o arcillo limosa y ha demostrado ser muy sensible a suelos de estructura pobre.

Para la producción, algunos ensayos mencionan que con siembras de octubre y densidad de 25 plantas/m² se obtienen los mayores rendimientos. El sistema de siembra más adecuado es en líneas cada 20 cm.

Investigaciones preclínicas han demostrado que cannabis ofrece beneficios para la salud. Tiene propiedades analgésicas y alivia el sufrimiento de pacientes que padecen enfermedades crónicas. Las propiedades terapéuticas de cannabis se pueden atribuir a los

canabinoides y la idoneidad para ser procesada está determinada por la proporción de los dos principales: Δ^9 -trans-tetrahidrocannabinol (THC) y cannabidiol (CBD). Si bien el foco está puesto en estos compuestos, se conoce que el perfil de terpenoides contribuye con la actividad farmacológica y su perfil puede ser usado para diferenciar cultivares. Las concentraciones de CBD son muy variables de acuerdo a las condiciones de cultivo, genotipos y parte de la planta analizada. De acuerdo a la bibliografía, sus posibles efectos terapéuticos se asocian a una serie de acciones farmacológicas, incluyendo propiedades antiinflamatorias, antieméticas, ansiolíticas y antipsicóticas. Los beneficios y aplicaciones prácticas de cannabis han estimulado la investigación sobre el cultivo, los parámetros de calidad y nuevos usos. Estos objetivos requieren de técnicas de cultivo adecuadas para la producción de materia prima de calidad. El proceso involucra conocimientos sobre las condiciones de cultivo (invernáculo o a campo), control de calidad de la planta, manipulación y procesamiento de los productos farmacéuticos, seguridad y ensayos clínicos.

Bibliografía consultada:

Bergamaschi, M M., Costa Queiroz, R H., Crippa, J A, Zuardi, A W. 2011. Safety and Side Effects of Cannabidiol, a Cannabis sativa Constituent. *Current Drug Safety*,

Fassio, Alberto; Rodriguez, Marcelo j.; Ceretta, Sergio. 2013. Cáñamo (Cannabis sativa). Montevideo, INIA. (Boletín de Divulgación, nro. 103). Disponible en: http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/canamo_inia_uruguay.pdf

García-Tejero, I.F.; Durán Zuazo, V.H.; Sánchez-Carnenero, C.; Hernández, A.; Ferreiro-Vera, C.; Casano, S. 2019. Seeking suitable agronomical practices for industrial hemp (Cannabis sativa L.) cultivation for biomedical applications, *Industrial Crops and Products*, Volume 139. <https://doi.org/10.1016/j.indcrop.2019.111524>. Disponible en: (<http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0926669019305369>)

Glenys Knight, Sean Hansen, Mark Connor, Helen Poulsen, Catherine McGovern, Janet Stacey 2010. The results of an experimental indoor hydroponic Cannabis growing study, using the 'Screen of Green' (ScrOG) method—Yield, tetrahydrocannabinol (THC) and DNA analysis, *Forensic Science International*, Volume 202, Issues 1–3, 2010, Pages 36-44. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2010.04.022>

Grotenhermer, F.; Russo, E. (Editors) 2002. Cannabis and cannabinoid: pharmacology, toxicology, and therapeutic potential. The Haworth Integrative Healing Press ©An Imprint of The Haworth Press, Inc. New York, London, Oxford. Part I: Botany, Taxonomy, Chemistry, and History. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JvlyVk2IL_sC&oi=fnd&pg=PA3&dq=cannabis

+crop+production&ots=ADmOvbzHkP&sig=ep7uf-
0zPRPUZFcjT67Q7oUwgRo#v=onepage&q=cannabis%20crop%20production&f=false

Hillig KW. 2004. A chemotaxonomic analysis of terpenoid variation in Cannabis. *Biochem Syst Ecol* 32: 875-891.

Krystyna Żuk-Gołaszewska, Janusz Gołaszewski. 2018. Cannabis sativa L. Cultivation and quality of raw material. *Journal of Elementology*. 23(3): 971-984.

Mehta G., Drzal L. T., Mohanty A. K., Misra M. 2006. Effect of fiber surface treatment on the properties of biocomposites from nonwoven industrial hemp fiber mats and unsaturated polyester resin. *J. Appl. Polym. Sci.*, 99(3): 1055-1068.

Ministerio de Agricultura de Canadá:

[https://fsl-bsf.summon.serialssolutions.com/en/search?q=cannabis&ho=t&l=en&wb-srch-sub=#!/search?ho=t&l=en&q=\(cannabis\)%20AND%20\(crop%20management\)](https://fsl-bsf.summon.serialssolutions.com/en/search?q=cannabis&ho=t&l=en&wb-srch-sub=#!/search?ho=t&l=en&q=(cannabis)%20AND%20(crop%20management))

Murnion B. 2015. Medicinal cannabis. *Aust. Prescr.*, 38(6): 212-215.

Potter, David 2014. A review of the cultivation and processing of cannabis (*Cannabis sativa* L.) for production of prescription medicines in the UK Drug Testing and Analysis. Vol. 6. 2014, p. 31–38. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1002/dta.1531>

B) Descripción del problema:

La introducción del cultivo de Cannabis, ha sido autorizada para su uso medicinal mediante la Ley 27350/17 en Argentina y su decreto reglamentario 883/2020, convirtiéndose en una alternativa económica y una respuesta ante la necesidad de atender distintas enfermedades de la población, que no responden a los métodos convencionales.

La Ley N° 27350 y su decreto permiten la investigación médica y científica del uso medicinal de *Cannabis sp.* y sus derivados, siendo el INTA uno de los organismos autorizados para el cultivo e investigación. Según el artículo No. 6 de la Ley mencionada se autoriza a: a) Conservar y caracterizar el germoplasma de *Cannabis sp.* medicinal a través de semillas, plantas y cultivo in vitro en lugares previamente establecidos en la autorización. b) Plantar, cultivar, cosechar, acondicionar y acopiar plantas de cannabis en lugares que cumplan con las condiciones establecidas en el Programa. c) Producir semillas, flores, esquejes, plantines y plantas de cannabis para su uso exclusivo en investigación médica y/o científica.

Mientras que el decreto 883/2020 en su artículo 3 inciso A establece como objetivo el de “Desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a los equipos de salud y organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática sobre Cannabis medicinal y a atender la salud integral de las personas a las cuales se les indique como

modalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor, el uso de la planta de Cannabis y sus derivados, conforme la normativa vigente. Además en el Artículo 5 se establece que “La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios y articular acciones con instituciones académico-científicas, organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática”

En este contexto, y a partir de la firma del convenio entre el Municipio y el INTA SAN PEDRO (se adjunta copia) se espera concretar como etapa inicial la introducción de semilla de *Cannabis sp.* seleccionada en otros contextos ambientales para la producción de plantas con alto contenido del principio activo cannabidiol (CBD), de manera tal de comenzar los trabajos de identificación de ecotipos más adaptados a las condiciones locales de San Pedro y su área de influencia. Una vez identificados los materiales, culminado el proceso de selección mediante técnicas convencionales y biotecnológicas disponibles actualmente en la EEA San Pedro, se procederá al ajuste en el manejo agronómico, cosecha, postcosecha y obtención del aceite. La extracción con fluidos supercríticos es la técnica que permite obtener un producto de calidad a nivel farmacológico, libre de solventes orgánicos. Este método se pondrá a punto con el desarrollo del proyecto. El aceite será empleado para caracterizar las plantas objeto del proceso de selección, y para su empleo en la investigación clínica en acuerdo con instituciones académicas vinculadas a la salud humana, tanto ubicadas en el partido como del ámbito metropolitano del AMBA.

Posteriormente, y una vez que las cuestiones jurídicas lo posibiliten, se explorarán alianzas con otras instituciones a los efectos de comenzar con la producción comercial del aceite de Cannabis medicinal para su distribución y uso local así como para su exportación. De esta manera, se contribuye al aumento de la competitividad de la actividad que potencie el desarrollo de la comunidad local.

Objetivo general del trabajo que se realizará con INTA: realizar estudios agronómicos, bioquímicos, y moleculares del GERMOPLASMA de CANNABIS con el fin de determinar las condiciones adecuadas de cultivo, conservación y producción en las condiciones locales.

Objetivos específicos del trabajo que se realizará con INTA:

- Diseñar y/o acondicionar las instalaciones o infraestructuras necesarias para la realización de las actividades previstas y habilitarlas de acuerdo con los requisitos oficiales correspondientes.
- Importar el GERMOPLASMA DE CANNABIS.
- Describir, evaluar y determinar las características morfológicas, bioquímicas y moleculares del GERMOPLASMA de CANNABIS.
- Establecer la adaptación del GERMOPLASMA DE CANNABIS a las condiciones agroecológicas locales.
- Caracterizar la producción de aceite de CANNABIS del germoplasma en las condiciones agroecológicas locales.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO QUE SE LLEVARÁ ADELANTE CON INTA:

1. Diseñar y/o acondicionar las instalaciones necesarias para la realización de las actividades previstas y habilitarlas de acuerdo con los requisitos oficiales correspondientes.
 - 1.1 Diseño e Instalación de cámara de cría y rusticación.
 - 1.2 Adaptación del sistema de eliminación de residuos a la nueva actividad.
 - 1.3 Adecuación de laboratorios para la extracción de aceite de CANNABIS.
 - 1.4 Implementación de los protocolos para cada una de las etapas del proceso de producción de CANNABIS y sus aceites.
 - 1.5 Adecuación de parcela para la experimentación adaptativa
 - 1.6 Implementación de las medidas de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades.
2. Iniciar el proceso de importación de GERMOPLASMA DE CANNABIS según la ley actual.
3. Capacitaciones y visitas para el personal que llevará a cabo el convenio.
4. Describir, evaluar y determinar las características genómica, bioquímicas y agronómicas de los materiales vegetales a evaluar.
 - 4.1 Caracterización genómica, bioquímica y morfológica de las variedades mediante las directrices de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
 - 4.2 Registro de Variedades en el Instituto Nacional de Semillas (INASE).
5. Desarrollo de protocolos de multiplicación de materiales in vitro, obtención de semillas para su conservación.
6. Multiplicación y producción a escala de los genotipos para el cultivo a campo con fines de

experimentación adaptativa.

7. Puesta a punto de la extracción a partir de las inflorescencias y hojas secas, utilizando solventes de diferentes polaridades, de modo de contar con extractos enriquecidos en los principios activos más importantes (CBDA y THCA, entre otros). Los extractos obtenidos serán evaluados mediante técnicas de análisis espectrofotométrico y se determinará el perfil de compuestos mediante cromatografía gaseosa (CG) y cromatografía líquida de alta performance (HPLC) mediante capacidades propias y tercerizadas.

Descripción del terreno donde se realizará el trabajo: El cultivo se realizará a campo en un predio de 1,5 ha resguardado con un cerco perimetral tipo “olímpico” de 3 m de altura situado en la Estación Experimental Agropecuaria SAN PEDRO del INTA.

Germoplasma:

SEMILLAS	CBD %	THC %	CBG%	LINAJE	BREEDER ORIGINAL	PROVEEDORES	ORIGEN
Cherry Wine	9,1	0,25		The Wife x Charlotte's Cherries	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Berry blossom	9,76	0,24		Cherry Kandahar S1 (In house selection) x Chardonnay	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Merlot	9,5	0,24		Cherry Wine x Berry blossom	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Matterhorn CBG		0,1	15	Carmagnola	Matthias Ghidossi Swiss Cannabinoid	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Cherry Wine	15-25	0-0,3		The Wife x Charlotte's Cherries		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)
Cherry G	11	0-0,3		Cherry Wine		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)
Cobbler	12-20	0-0,3		Tangistan R4 x Charlotte's Cherries		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)

C) Cronograma de desarrollo del proyecto:

- a. Primera etapa: El producto esperado para esta primera etapa, en línea con lo que se plantea desde la cartera institucional del INTA, es la obtención de ecotipos adaptados a la zona norte de la provincia de Buenos Aires. Caracterización morfológica, evaluación de parámetros de crecimiento y rendimientos de fitomasa. Selección de germoplasma y mejoramiento de *Cannabis sativa* para uso medicinal. Mediante los recursos que se obtendrán con el desarrollo del convenio, se espera poder adquirir destreza en las técnicas ajustadas para la caracterización morfoanatómica. Estos recursos también se emplearán para la adquisición del equipamiento y la destreza en los métodos analíticos para la caracterización fitoquímica evaluación de la calidad del aceite.

- b. Segunda etapa: Información de propagación, manejo agronómico, postcosecha y calidad del cannabis medicinal para la zona templada. En paralelo, la posibilidad de diseñar protocolos de BPA y BPM, que permitan obtener un aceite medicinal de calidad, que responda a los parámetros internacionales.

- c. Tercera etapa: Facilitar la disponibilidad del producto de la investigación (aceite) al municipio de San Pedro a los efectos de que pueda realizarse, en alianza con instituciones académicas mediante los correspondientes convenios, la realización de ensayos clínicos para las patologías contempladas por la Ley. El Cannabis posee más de 400 químicos en su composición. En este proyecto se plantea el estudio de algunos de los compuestos más importantes (terpenos, flavonoides, esteroides, entre otros) y su posible empleo terapéutico, así como de subproductos tales como ceras y fibras.

- d. Cuarta etapa: Realización de capacitaciones y transferencia de los conocimientos a la comunidad, presentaciones en congresos, jornadas de difusión y publicación en revistas nacionales e internacionales.
- e. Quinta etapa: Condicionada por cambios en el esquema regulatorio, alianzas con empresas del sector para la producción industrial de aceite y subproductos para su comercialización en el ámbito local y externo.

D) Visión del proyecto:

El proyecto se enmarca en una visión compartida entre el municipio de San Pedro, la EEA San Pedro y el CRBAN, de que se sostiene sobre tres pilares que apuntan el desarrollo local:

- a. La transformación de la EEA San Pedro en su equipamiento y capacidad de realización de investigación de aromáticas y medicinales que la ubique en un plano destacado a nivel nacional;
- b. La posibilidad de generar empleo local de calidad y la identificación de la ciudad de San Pedro como un Municipio saludable y amigable con este tipo de iniciativas;
- c. El hecho concreto de brindar a sampedrinos y otros ciudadanos del país la posibilidad de acceder a un aceite de uso medicinal y de esa forma mejorar su calidad de vida, si no provocar un cambio en su salud.

Sin otro particular lo saluda atte.

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, con domicilio legal en la Av. Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "INTA"), representado en este acto por la presidenta del Consejo Directivo, Dra. Susana Mirassou, por una parte y por la otra, el Municipio de San Pedro con domicilio legal en Pellegrini 150, San Pedro (2930), representado en este acto por el Sr. Cecilio Salazar, en carácter de Intendente (en adelante "Municipio"). Respectivamente, y en forma conjunta con INTA, denominadas las "Partes", y cada una individualmente una "Parte", y teniendo en cuenta que:

- 1) La Municipalidad de San Pedro y el INTA cuentan con un convenio marco que contempla la realización de actividades de cooperación tendientes a promover el desarrollo rural sustentable en el ámbito del Partido de San Pedro.
- 2) La Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de *Cannabis spp.* y sus derivados (en adelante, "CANNABIS"), con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud.
- 3) La Ley N° 27.350 y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 738/2017 autorizan al INTA el cultivo de CANNABIS con fines de investigación médica y/o científica para la elaboración de la sustancia que como medicamento sirva para proveer a quienes estuvieren incorporados al Programa creado por la Ley 27.350 en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.
- 4) El INTA ha determinado que resulta necesario iniciar las investigaciones destinadas a describir, evaluar y determinar las características de materiales genéticos de CANNABIS, (en adelante, "GERMOPLASMA DE CANNABIS") así como llevar a cabo su registro y certificación, y analizar las posibilidades de mejoramiento a futuro, en función de la composición deseada para el producto final requerido.
- 5) A los fines indicados en el punto 3) anterior, se requiere de un procedimiento que incluya la trazabilidad del GERMOPLASMA DE CANNABIS y seguridad de las instalaciones a utilizar, mediante las certificaciones y habilitaciones oficiales correspondientes según dicta la ley.
- 6) El Municipio aportará el genotipo de CANNABIS LFCBD-POLL-ALPHA1 de la empresa NEXTGEN LABS LLC. con base en Estados Unidos, con la cual ha suscrito una Carta de Intención. En el futuro se podrá

ampliar el germoplasma a evaluar de acuerdo con nuevos entendimientos que establezca el Municipio con la o las contrapartes interesadas.

- 7) El INTA en el ámbito de la EEA San Pedro dispone de espacio para el cultivo y una amplia experiencia en la multiplicación, experimentación adaptativa, evaluación agronómica y bioquímica, así como caracterización genómica de especies vegetales.
- 8) Resulta conveniente consolidar la relación entre la EEA San Pedro y Municipio, para llevar a cabo las actividades propuestas en el presente Convenio y fortalecer el desarrollo tecnológico nacional del cultivo de CANNABIS.

Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

OBJETO

Artículo 1º - El presente Convenio se celebra entre las Partes a los efectos de iniciar los estudios agronómicos, bioquímicos, y moleculares del GERMOPLASMA de CANNABIS con el fin de determinar las condiciones adecuadas de cultivo, conservación y producción en las condiciones locales.

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan los siguientes objetivos específicos a realizarse en el marco del presente Convenio:

1. Diseñar y/o acondicionar las instalaciones o infraestructuras necesarias para la realización de las actividades previstas y habilitarlas de acuerdo con los requisitos oficiales correspondientes.
2. Importar el GERMOPLASMA DE CANNABIS.
3. Describir, evaluar y determinar las características morfológicas, bioquímicas y moleculares del GERMOPLASMA de CANNABIS.
4. Establecer la adaptación del GERMOPLASMA DE CANNABIS a las condiciones agroecológicas locales.
5. Caracterizar la producción de aceite de CANNABIS del germoplasma en las condiciones agroecológicas locales.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2º - A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos miembros por cada una de las Partes, el que deberá

constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del Convenio. Las Partes podrán reemplazar a sus representantes en el Comité Coordinador cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. En el Anexo I se indica el reglamento del Comité Coordinador.

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 3° - El INTA, a través de la EEA San Pedro, conducirá los trabajos de investigación necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1°, a cuyo efecto desarrollará las actividades previstas en el Proyecto de Trabajo y Cronograma de Actividades que se resumen en el Anexo II del presente Convenio. El INTA designará a un responsable con funciones de gestión quien tendrá las responsabilidades administrativas, y otro responsable con funciones de coordinación técnica para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de Trabajo correspondientes al INTA.

Artículo 4° - El Anexo III detalla el personal autorizado para realizar las actividades previstas en el Convenio con las especificaciones de responsabilidad y dedicación expresada en días/año. El INTA comunicará al Municipio sobre los eventuales cambios que pudieran producirse en el personal del INTA, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente Convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Artículo 5° - El Municipio realizará a su cargo, con el asesoramiento de INTA, la importación del germoplasma de CANNABIS.

Artículo 6° - El Municipio aportará los recursos económicos necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del INTA resultantes de la ejecución del Proyecto de Trabajo mediante fondos propios o de terceros.

Artículo 7° - El Presupuesto indicado en el Anexo IV incluye los Gastos de Funcionamiento e inversiones conforme el Proyecto de Trabajo (Anexo II), que serán efectivizados de acuerdo con el Flujo de Fondos establecido en el Anexo IV. No obstante, la necesidad de un incremento en el aporte de fondos por parte del Municipio, en cualquier momento del desarrollo de las actividades del presente Convenio, será tratado y eventualmente establecido a través del Comité Coordinador.

Artículo 9° - Los recursos provistos por el Municipio, correspondientes a los Gastos de Funcionamiento e Inversiones (Anexo IV) serán administrados por la Fundación ArgenINTA, delegación Buenos Aires Norte, quien extenderá los recibos de pago correspondientes, que estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos de funcionamiento e inversiones. Los aportes del Municipio (o de terceros gestionados

por el Municipio), se efectivizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación ArgenINTA, delegación Buenos Aires Norte.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 10° Las Partes, en forma conjunta, serán titulares de todo resultado, invención y/o descubrimiento que se alcance en virtud de los trabajos de investigación y desarrollo llevados a cabo en el marco del presente Convenio. En tal sentido, las Partes acuerdan que cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o regulada bajo la Ley N° 20.247 o la que en el futuro la reemplace, sobre tal resultado, invención y/o descubrimiento será de titularidad compartida por las Partes del Convenio. Adicionalmente, las Partes se obligan a colaborar mutuamente a fin de registrar la propiedad en tales proporciones y, cuando así corresponda, efectuar los trámites ante los organismos respectivos a fin de garantizar los derechos de las Partes mencionados en este párrafo.

Artículo 11° El Municipio y el INTA reconocen todos los derechos de propiedad de NEXTGEN LABS LLC. sobre el material vegetal a ceder.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 12° - Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, realizados en virtud de este Convenio. La confidencialidad sobre resultados regirá por el período de duración de este Convenio. Asimismo, el INTA se compromete a mantener y hacer mantener a su personal, estricta confidencialidad sobre toda la información y el GERMOPLASMA DE CANNABIS a proveer por NEXTGEN LABS LLC. en el marco del presente convenio. A tales efectos el personal participante de las actividades del Convenio firmará el acuerdo de confidencialidad que se detalla en el ANEXO V y que es parte integrante de este documento.

Artículo 13° - Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de los estudios programados, sólo podrán publicarse con la conformidad previa y expresa de ambas Partes, dejando constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las mismas.

Artículo 14° - El INTA se compromete estrictamente a no difundir, a guardar reserva, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información proveniente del MUNICIPIO que llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. El MUNICIPIO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales y durante el período que él establezca. En este sentido, la incorporación de nuevo

GERMOPLASMA DE CANNABIS a aportar por el Municipio deberá considerarse GERMOPLASMA CONFIDENCIAL y mantendrá la condición de GERMOPLASMA CONFIDENCIAL independientemente de la finalización del presente Convenio.

RELACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 15° - Los bienes muebles e inmuebles que el INTA destine al desarrollo de este Convenio, continuarán en el patrimonio del INTA o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 16° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 17° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las Partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente Convenio.

Artículo 18° - El Municipio y el INTA se comprometen a llegar a un acuerdo, en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente Convenio.

Artículo 19° - El Municipio y el INTA tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.

Artículo 20° - Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que el Municipio o el INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con Entidades o Instituciones del país o del extranjero, siempre y cuando no se comprometan tanto la ejecución de las actividades del presente convenio, como las condiciones de confidencialidad.

RESPONSABILIDADES

Artículo 21° - El INTA deja formalmente establecido que afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También asumirá la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen respecto a su propio personal.

Artículo 22° -° La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las Partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Artículo 23° - Las obligaciones que asumen las Partes por medio de este Convenio son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, el INTA deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

VARIAS

Artículo 24° - Si se determinase que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio es, total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha estipulación o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

Artículo 25° - Los encabezamientos contenidos en este Convenio se establecen para facilitar su lectura y como referencia únicamente, y no afectarán en modo alguno la interpretación o significado de las cláusulas de este Convenio.

Artículo 26° - La renuncia a exigir el cumplimiento por una de las Partes ante un incumplimiento de la otra, no se interpretará como la renuncia ante otros incumplimientos o subsiguientes incumplimientos de las mismas disposiciones.

RESCISIONES

Artículo 27° - En caso de que el Municipio verifique que el INTA no conduce los trabajos de investigación y desarrollo en los niveles acordes al Proyecto de trabajo y Programa de Actividades, se reserva el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los (60) días de recibir el preaviso por escrito, el Municipio podrá rescindir el Convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 28° - Si el Municipio no efectúa los aportes comprometidos o deja de cumplir con cualquier otra obligación y/o condición del presente Convenio, y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los sesenta (60) días de recibir el preaviso por escrito, el INTA podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 29° - No obstante el período estipulado en el artículo 33°, las Partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo. En caso de una rescisión de esta índole ambas Partes deberán cumplir con las obligaciones contraídas por este Convenio para el período de expiración estipulado. Esta rescisión no dará derecho alguno a las partes

a formular reclamos de indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento.

A la terminación de este Convenio por cualquier causa, las Partes deberán entregar todos aquellos documentos, materiales, bienes y/o contenidos de la otra Parte con un inventario detallado de los mismos.

LITIGIOS

Artículo 30° - Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 31° - Todas las comunicaciones entre las Partes referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia 1439

1033 Buenos Aires

T.E.: 4338-4600

cc. EEA San Pedro y Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales

MUNICIPIO:

Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Pedro

Mesa de entrada, Pellegrini 150

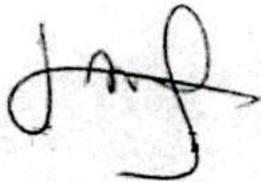
2930 San Pedro, Buenos Aires, Argentina

T.E Mesa de entrada: (03329) 42-5361 / Secretaría de Desarrollo Económico (03329) 422050

DURACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 32° - El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado por acuerdo de las Partes pudiendo extenderse incorporando nuevas partes y objetivos, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 2020.



Dra. Susana B. MIRASSOU
Presidenta

por INTA



Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro

por MUNICIPIO

ANEXO I

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA

REGLAMENTO DEL COMITÉ COORDINADOR

CAPÍTULO - Generalidades.

Artículo 1º - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del convenio celebrado entre el Municipio y el INTA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Convenio tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAPÍTULO II - Del Comité Coordinador.

Artículo 2º - Para su constitución las partes designarán dos (2) miembros por cada una de ellas.

Artículo 3º - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

Artículo 4º - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5º - El Comité Coordinador tendrá un Secretario de Actas que será designado en forma rotativa por cada una de las instituciones participantes.

Artículo 6º - Lo tratado y resuelto en las reuniones será consignado en actas, las cuales deberán ser firmadas en todas sus hojas, por todos los integrantes del Comité Coordinador presentes en la reunión. Las Actas del Comité Coordinador son partes constitutivas del presente convenio. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente convenio. Serán elevadas copias a las autoridades respectivas del Municipio y a la Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA.

Artículo 7º - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

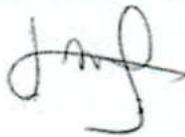
Artículo 8º - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio Municipio-INTA_Comité Coordinador".

Artículo 9º - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones del Municipio o del INTA, indistintamente.

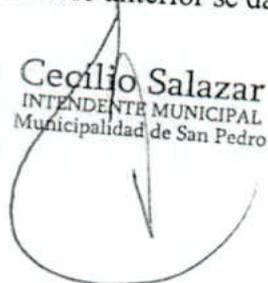
CAPITULO III - De sus funciones y obligaciones.

Artículo 10º - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

- 1) Aprobar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, los cuales deberán constar en el acta de Comité Coordinador.
- 2) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio. Las modificaciones también deberán constar en el acta de la reunión de Comité Coordinador.
- 3) Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- 4) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- 5) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las Partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
- 6) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
- 7) Aprobar y hacer constar en el acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
- 8) Designar y/o invitar a técnicos consultores, con voz y sin voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del Convenio, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan Anual de Actividades
- 9) Aprobar las actividades técnicas del ciclo anterior y la ejecución de su presupuesto, entendiéndose que, si en las actas no consta opinión en contrario, las actividades técnicas y la ejecución del presupuesto del ciclo anterior se dan por aprobadas.



Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro



ANEXO II

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA

RESUMEN PROYECTO DE TRABAJO

1. Diseñar y/o acondicionar las instalaciones necesarias para la realización de las actividades previstas y habilitarlas de acuerdo con los requisitos oficiales correspondientes.
 - 1.1 Diseño e Instalación de cámara rusticación.
 - 1.2 Adaptación del sistema de eliminación de residuos a la nueva actividad.
 - 1.3 Adecuación de laboratorios para la extracción de aceite de CANNABIS.
 - 1.4 Implementación de los protocolos para cada una de las etapas del proceso de producción de CANNABIS y sus aceites.
 - 1.5 Adecuación de parcela "Lote protegido" para la experimentación adaptativa (ver descripción abajo)
 - 1.6 Implementación de las medidas de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades.
2. Iniciar por parte del MUNICIPIO el proceso de importación de GERMOPLASMA DE CANNABIS según la legislación vigente.
3. Realizar capacitaciones y visitas para el personal que llevará a cabo el convenio.
4. Describir, evaluar y determinar las características genómica, bioquímica y agronómica de los materiales vegetales a evaluar.
 - 4.1 Caracterización genómica, bioquímica y morfológica de las variedades mediante las directrices de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
 - 4.2 Registro de Variedades en el Instituto Nacional de Semillas (INASE).
5. Desarrollo de protocolos de multiplicación de materiales *in vitro*, obtención de semillas para su conservación.
6. Multiplicación y producción a escala de los genotipos para el cultivo a campo con fines de experimentación adaptativa.
7. Puesta a punto de la extracción a partir de las inflorescencias y hojas secas, utilizando solventes de diferentes polaridades, de modo de contar con extractos enriquecidos en los principios activos más importantes (CBDA y THCA, entre otros).

Los extractos obtenidos serán evaluados mediante técnicas de análisis espectrofotométrico y se determinará el perfil de compuestos mediante cromatografía gaseosa (CG) y cromatografía líquida de alta performance (HPLC) mediante capacidades propias y tercerizadas.

Lote Protegido:

El cultivo se realizará a campo en un predio de 1,5 ha resguardado con un cerco perimetral tipo "olímpico" de 3 m de altura.



Ubicación del lote protegido (33°44'09.9"S 59°47'59.0"W)

Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro

ANEXO III

CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA

PERSONAL PARTICIPANTE

Por Municipio

Nombre	Responsabilidad	Tiempo afectado (días/ año)
Alfredo Camilletti	Coordinación General	10
Guillermo Sancho	Asesoría respecto a temas sanitarios	10
Candelaria De Vicenzi	Importación de semillas	30
Personal contratado	Tareas de apoyo	240

Por el INTA

Nombre	Responsabilidad	Tiempo afectado (días/ año)
Laura Hansen	Coordinación General	10
Gerardo Sánchez	Investigador Responsable/Coordinación General	30
Graciela Corbino	Investigador participante	30
Ignacio Paunero	Investigador participante/Manejo de cultivo	5
Mariel Mitidieri	Investigador participante/Monitoreo de enfermedades	3
José Czepulis	Investigador participante/Monitoreo nutricional	3
Gonzalo Segade	Investigador participante/Monitoreo de plagas	3
Martin Barbieri	Investigador participante/Monitoreo de plagas	3
Soledad Muñoz	Técnica de laboratorio	5
Virginia Brambilla	Técnica de laboratorio	5
Estela Piris	Apoyo tareas generales	5
Cecilia Pereyra	Técnica Auxiliar de Laboratorio	20
Mariana Piola	Coordinación/Comunicación	3
Lorena Peña	Comunicación	3
Agustina Zarlenga	Coordinación administrativa	5
Mirna Ferreyra	Personal administrativo	5
Paula Moragues	Personal administrativo	5



Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro

ANEXO IV

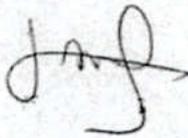
CONVENIO DE INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA Y
CIENTÍFICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA

PRESUPUESTO Y FLUJO DE FONDOS

I - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (insumos y servicios) e INVERSIONES

Por el total del convenio el Municipio aportará **US\$ 27.300 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETEMIL TRESCIENTOS)** mediante contribuciones anuales que se detallan a continuación.

	Año 1 (US\$)	Año 2 (US\$)	Año 3 (US\$)	Año 4 (US\$)	Total (US\$)
Gastos Funcionamiento e Inversiones	5.000	8.000	8.000	5.000	26.000
Pagos a terceros (Fundación ArgenINTA)	250	400	400	250	1.300
Total	5.250	8.400	8.400	5.250	27.300



Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro



ANEXO V

**EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA entre el
MUNICIPIO DE SAN PEDRO (BA) y el INTA**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por la presente, **(Nombre y Apellido)** en mi carácter de participante en el presente Convenio perteneciente a la Estación Experimental Agropecuaria (E.E.A.) San Pedro del INTA, me comprometo a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información y el GERMOPLASMA DE CANNABIS provisto o a proveer por MUNICIPIO, en virtud del Proyecto de Trabajo y Actividades vinculadas al presente Convenio.

(Lugar y Fecha),

Cecilio Salazar
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Pedro

.....
Firma

[Handwritten signature]



Reunión #1 Comité Coordinador

Secretaría de Desarrollo Económico, Municipalidad de San Pedro - 19/04/2021

Participan:

Por MUNICIPALIDAD: Alfredo Carrasco, Candelaria De Vincenzi

Por INTA: Laura Hansen, Gerardo Sánchez, Graciela Corbino y Mariana Piola. Virtualmente: Hernán Trebino.

Temario:

1. Cambio de participantes del convenio
2. Avances de la articulación Municipio con la empresa Laboratorio Cannabis Argentina
3. Gestiones para la implementación del proyecto
4. Organización de la tarea

1. Cambio de participantes del convenio

Tras el cambio de autoridades del Municipio y la decisión de vincularse con otras empresas, la primera reunión del Comité Coordinador fue postergada en relación a lo establecido en el convenio, y a pesar de haber mantenido otros encuentros, esta reunión es considerada la primera formal del Comité Coordinador.

El Municipio informa del cambio de participantes en el Comité, dando de baja a Alfredo Camilletti, y designando en su reemplazo a Alfredo Carrasco, y dando de baja a Guillermo Sancho y pendiente la designación de su reemplazo. Por ahora para la integración del Comité Asesor, queda como titular Alfredo Carrasco y suplente Candelaria De Vincenzi.

Por el INTA, queda titular Laura Hansen y suplente Gerardo Sánchez.

Además hay un equipo de técnicos de INTA ad hoc que aportarán según sus especialidades a la puesta en marcha del convenio.

Los cambios no inciden en la marcha del convenio, pero se deja constancia para su mejor referencia.

2. Avances de la articulación Municipio con la empresa Laboratorio Cannabis Argentina

Debido al retiro de la empresa NEXTGEN como interesada de llevar adelante el proyecto junto al Municipio, Carrasco informa que se han realizado numerosas reuniones con otras empresas interesadas, especificando en esta reunión que se continuará el proyecto con la empresa Laboratorio Cannabis Argentina. Se comparten los avances en la vinculación, y se describen los intereses de la empresa.

La empresa está representada por:

- Juan Carlos Arrate (DNI 27139096).
- Agustín D'Olivo (DNI 37854501).
- Chiste Nicolás Alejandro (DNI 31884510).

La misma tiene interés en explorar distintas variedades de Cannabis Medicinal, y han elegido un repertorio de variedades, cuya elección tuvo en cuenta: 1. propiedades exclusivas sobre las que quieren trabajar, 2. accesibilidad a proveedores y convenios internacionales, en base a conversaciones mantenidas con INASE y SENASA. El foco de la empresa es trabajar con



variedades con fines terapéuticos, científicos y medicinales, con aplicaciones medicinales y terapéuticas. Una vez elegidas las variedades y comprobado su rendimiento en la zona, se quieren enfocar en el desarrollo de una plantinera para proveer material y garantizar la trazabilidad para que el material llegue a industria con todas sus propiedades. Para el trabajo, vienen estudiando las condiciones en Uruguay, las limitantes. Ellos se enfocarían en el ciclo completo y más adelante se podría profundizar en algún ajuste del convenio o nuevo convenio si fuera posible hacer mejoramiento.

La empresa combina el conocimiento del manejo de campo y articulación con productores (en otras especies), la investigación del mercado y sus relaciones, así como el procesamiento a través de un laboratorio propio. El foco de lo producido sería para resina, es decir, a partir de las flores. Esperan también mejorar junto al INTA los métodos de extracción, manipuleo de flores, etc.

En ese plan productivo, la empresa prevé la producción indoor también, para la plantinera.

Las variedades propuestas por la mencionada empresa son las siguientes:

SEMILLAS	CBD %	THC %	CBG %	LINAJE	BREEDER ORIGINAL	PROVEEDORES	ORIGEN
Cherry Wine	9,1	0,25		The Wife x Charlotte's Cherries	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Berry blossom	9,76	0,24		Cherry Kandahar S1 (In house selection) x Chardonnay	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Merlot	9,5	0,24		Cherry Wine x Berry blossom	Bodhi Urban	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Matterhorn CBG		0,1	15	Carmagnola	Matthias Ghidossi Swiss Cannabinoid	HIGH GRADE HEMP SEEDS	COLORADO(EEUU)
Cherry Wine	15-25	0-0,3		The Wife x Charlotte's Cherries		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)



Cherry G	11	0-0,3		Cherry Wine		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)
Cobbler	12-20	0-0,3		Tangistan R4 x Charlotte's Cherries		TREE OF LIFE SEEDS	ARKANSAS(EEUU)

3. Gestiones para la implementación del proyecto

El INTA cuenta con un predio de 1.25 hectáreas, con alambrado olímpico, anteriormente utilizado como lote de variedades frutales protegidas. Si bien gran parte del lote ya está liberado del monte frutal (solo queda una línea que está instalándose en la colección y hay que esperar su pleno crecimiento), se encuentra desnivelado y con malezas.

Queda pendiente limpiar el terreno, actividad que fue oportunamente solicitada al Municipio y que aún está a tiempo de realizarse. Logrado esto, podría sembrarse un cultivo de cobertura para ir acondicionando el suelo. Quizás haya que hacer algún ajuste, porque la puerta de ingreso es limitada, y seguramente haya que proveer de maquinaria para las labores.

Para la siembra de plantines de cannabis, se cuenta con una trasplantadora automática que debería acondicionarse (cambio de cabezal y picos)..

Habría que definir si el ingreso al predio se hará por la entrada principal de INTA, o la secundaria, que es más directa al predio (esto era una alternativa porque lo requería el Ministerio de Seguridad).

El INTA podría ofrecer uno o más invernáculo/s para la tarea, si la empresa donará de un equipo de ósmosis inversa para ser utilizado en el Centro de Incremento Regional de Cítricos y Centro de incremento de batata de calidad.

El jueves 22 el Municipio viajará a reunión con el **Ministerio de Salud**, donde presentará los avances del proyecto para su gestión.

4. Organización de la tarea

Se escribirá un acta de la reunión, que servirá para sumar al expediente a presentar en el Ministerio. En breve se organizará una reunión con la empresa, para ajustar actividades y responsabilidades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-35525556- -APN-DD#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.05 18:46:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.05 18:46:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-35525556- -APN-DD#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.